

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA ACTIVIDADES E INICIATIVAS EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA MUSICA CONTEMPORÁNEA Y LA CINEMATOGRAFÍA, DENOMINADO “CENTRO MUSICAL LAS ARMAS”, SITUADO ENTRE LAS CALLES ARMAS Y CASTA ALVAREZ EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa; así, fundamentalmente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la anterior, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la LCSP, y, en su caso, por las normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Comunidad Europea en materia de contratación administrativa.

En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

2ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA.

La presente licitación tiene por objeto la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de LA GESTIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA ACTIVIDADES E INICIATIVAS EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA MUSICA CONTEMPORÁNEA Y LA CINEMATOGRAFÍA, DENOMINADO “CENTRO MUSICAL LAS ARMAS”, SITUADO ENTRE LAS CALLES ARMAS Y CASTA ALVAREZ EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, que se consideran de interés y necesarias para este sector urbano, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es: 9232000-0.

Por explotación se entiende la gestión completa del “Centro Musical Las Armas”.

3ª ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Según acuerdo de 15 de abril de 2011, del Gobierno de Zaragoza, el órgano de contratación será el competente en la Sociedad Municipal “Zaragoza Cultural, S.A.U.”

4ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

5ª.- PRECIO DEL CONTRATO

Canon fijo

El canon mínimo que constituye el tipo de licitación, y que podrá mejorarse al alza por el contratista se estipula de la siguiente manera:

Año 2011	1.000,00 €
Año 2012	1.000,00 €
Año 2013	1.000,00 €
Año 2014	1.000,00 €
Año 2015	1.000,00 €
En años sucesivos, hasta la finalización del contrato	1.000,00 € anuales + revisión I.P.C.

Por tanto, el precio del contrato al alza, es de 20.000€, para los 20 años de duración del mismo, resultado de sumar los cánones, de acuerdo al número de años de vigencia de la contrata, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la revisión del I.P.C. a partir del sexto año. Dicho precio, podrá ser mejorado al alza por el contratista.

Asimismo, a dicho importe se deberá adicionar, a efectos contractuales, el correspondiente a la valoración que se realice de las inversiones comprometidas (tanto las inmediatas como las diferidas).

La contraprestación periódica ofertada (Canon) será revisada a partir del sexto año, actualizándose en la fecha que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, en un periodo de doce meses anteriores a la fecha de cada actualización, bajo los términos establecidos en el art. 78 de la L.C.S.P.

El adjudicatario deberá hacer efectiva la contraprestación resultante dentro del plazo que figure en el correspondiente recibo emitido por la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.

La primera anualidad se abonará antes del 31 de diciembre de 2011, abonándose, el resto de las anualidades, antes del día 10 del mes de Enero en los años sucesivos.

Canon variable:

Se establece un canon variable que se aplicará sobre el B.A.I. (Beneficio neto antes de Impuestos) al final de cada ejercicio. Este canon se añadirá al canon fijo.

De 0 € a 20.000,00 € de beneficio	0%
De 20.001 € a 40.000,00 € de beneficio	5% de canon variable
De 40.001 € a 60.000,00 € de beneficio	7% de canon variable
De 60.001,00 € a 80.000,00 € de beneficio	9% de canon variable
Más de 80.001,00 €	10% de canon variable

Para obtener el dato sobre el beneficio del concesionario, la Sociedad Municipal "Zaragoza Cultural, S.A." podrá solicitar la documentación contable pertinente, quedando abierta la posibilidad de ofrecimiento por el adjudicatario de la reinversión en la propia instalación y/o programación.

6ª.- PLAZO

La vigencia del contrato será de 20 años, computados desde la obtención de la licencia de puesta en funcionamiento.

La vigencia del contrato tendrá carácter improrrogable.

Si el acondicionamiento de las instalaciones inmediatas comprometidas por el adjudicatario precisasen de redacción de proyecto y obtención de licencia, en su caso, éste deberá presentarse en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día a la firma del contrato, y, en cualquier caso, el licitador que resulte adjudicatario, está obligado a llevar a cabo las instalaciones inmediatas por él comprometidas en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

7ª.- MODALIDAD CONTRACTUAL

El Área de Cultura, Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Grandes Proyectos, por carecer de personal propio para ello, tiene la necesidad de contratar a una empresa especializada que se encargue de la gestión y explotación del "Centro Musical Las Armas", en el que se prestarán servicios o actividades susceptibles de explotación económica considerados de interés y necesarios para este sector urbano, que se quiere dedicar fundamentalmente a la música y lo con ella relacionado. El sistema de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, al que se refiere los artículos 141 y ss. De la Ley 30/2007 de 30 de octubre, LCSP, conforme a la justificación que obra en el expediente de contratación. El contrato que se suscriba tendrá naturaleza administrativa especial (art. 19. B, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, LCSP) por satisfacer, de forma directa e inmediata, una finalidad pública de la competencia municipal como es el desarrollo de actividades culturales e iniciativas empresariales relacionadas con la música contemporánea y la cinematografía.

8ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para participar en el procedimiento abierto que regula este Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida, en el Departamento Administrativo de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A., en Torrenueva 25, tlfno: 976.74.14.02 o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos. Dicha documentación podrá presentarse dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación en la página del perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>.

El ofertante presentará tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que posteriormente se especifica, indicando en cada uno de ellos el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, es decir, si se oferta en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible.

Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato y el número de expediente.

Una vez presentada en la oficina referenciada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Los documentos que deberán comprender los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

Sobre A.- Proposición económica: El licitador está obligado a presentar en sobre cerrado su oferta económica. Deberá llevar la siguiente mención:

CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “CENTRO MUSICAL LAS ARMAS”

Sobre A.- PROPUESTA ECONÓMICA

Licitador: XXXXX

Se incluirá, en la oferta económica:

Canon anual ofertado por el licitador.

Sobre B.- Documentación administrativa: Se presentará en sobre cerrado y llevará la siguiente mención:

CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “CENTRO MUSICAL LAS ARMAS”.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Licitador: XXX

Contendrá la siguiente documentación:

1º.- Personalidad del empresario.- Si la empresa fuere persona jurídica presentará escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del N.I.F. o el documento que lo sustituya legalmente.

2º.- Representación de los licitadores.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y la Sociedad Zaragoza

Cultural S. A. Y contratar con ellas en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso, el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastanteado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 49 y 130 c) de la LCSP.

La entidad que gestiona el contrato podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la LCSP.

4º.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante el propuesto como adjudicatario provisional deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre de documentación administrativa, en el plazo máximo de tres días hábiles, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en los artículos 49d) y 130c) de la LCSP y los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P.

5º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los arts. 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, LCSP.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras.

Los requisitos de solvencia técnica y profesional para admisión de licitantes serán los siguientes. Experiencia profesional en el sector de al menos tres años como autónomo o titular de empresa.

6º.- Si concurren dos o más licitadores habiéndose constituido en unión temporal de empresas por cualquiera de los medios admitidos en derecho, deberán cumplir para su admisión todos los requisitos exigidos en la legislación vigente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor en su caso.

7º.- Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato y un seguro propio en relación a los daños producidos por robo,

deterioro de perecederos y otros en los equipos de su propiedad y en el recinto objeto de explotación directa.

8º.- Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

Sobre C.- Documentación técnica relativa a otros aspectos a valorar de la oferta.

Deberá llevar la siguiente mención:

CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “CENTRO MUSICAL LAS ARMAS”.

Sobre C: REQUISITOS TECNICOS.

Licitador: XXX

El licitador debe dar respuesta a todos los aspectos considerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que son considerados de obligado cumplimiento y además explicar de manera detallada aquellos otros que el licitador incluya en su propuesta y que se mencionen como mejoras. Este sobre deberá incluir los siguientes apartados:

1.- Propuesta de equipamientos técnicos:

- a.-Propuesta de equipamiento técnico de los distintos espacios en los que, de acuerdo - con los pliegos, es necesario equipar, incluyendo marcas y modelos de los distintos - equipos. -
- b.-Calendario previsto para las inversiones diferidas. -

2.- Modelo de gestión

- a.-Plan de negocio con servicios que se ofrecen; tarifas; equipo humano; cuenta de explotación; comercialización.
- b.-Horario de atención presencial y plan de seguridad
- c.-Propuesta de servicios

3.-Mejoras en los servicios e instalaciones

4.- Plan de mantenimiento y conservación del edificio e instalaciones

5.- Plan de actividades y equipamientos para la mediateca, en el supuesto de que el adjudicatario la proponga para su gestión

LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE C NO DEBERÁ CONTENER DATOS DE LOS CUALES DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DEDUZCA EL CANON OFERTADO POR EL LICITADOR, SO PENA DE EXCLUSIÓN.

9ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Composición.

Presidente: Vicepresidente de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A. y Consejero Delegado de la misma.

Vocales: -

- 5.Un concejal, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, no - perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento. -
- 6.El Interventor General Municipal. -
- 7.Secretario de la Sociedad. -
- 8.El Director-Gerente de la Sociedad. -
- 9.La Jefa de la Unidad de Educación -

Secretaria: Jefa de la Unidad de Educación, que podrá ser sustituida por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los Acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10ª.- APERTURA DE OFERTAS

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones técnicas y económicas, de acuerdo con el R.D. 817/2009 de 8 de mayo en el que se desarrolla la Ley de Contratos del Sector Público, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación administrativa presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B, la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que de lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3.- Apertura documentación técnica “sobre C”.- La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación requerida, acordándose en ese momento remitir toda la documentación a informe técnico.

4.- Informes técnicos.- La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios al objeto de valorar y evaluar las ofertas conforme a los criterios técnicos de adjudicación incluidos en el presente pliego. En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas técnicas e invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las mismas. Con carácter previo se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

5.- Apertura y lectura de ofertas económicas.- En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas, dándose cuenta del resultado de la calificación de la documentación técnica.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

6.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de la Sociedad que la someterá al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, porcentaje que deberá de mantenerse durante la vigencia del contrato.

Igualmente, en igualdad de condiciones, será preferida la proposición económica presentada por la empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la disposición adicional novena de la Ley 12/2001, de 9 de junio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento de empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por 100 de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos citados en la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P.

11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La evaluación comparativa de las ofertas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y sobre una base de 100 puntos: -

a)Mejora del canon (0 a 15 Puntos) -

b)Instalaciones totales comprometidas: inmediatas + diferidas. (De 0 a 35 puntos). - Para la calidad de los equipamientos técnicos ofrecidos para los distintos espacios en que sea necesario, de 0 a 25 puntos; y de 0 a 10 puntos, para la disminución de los plazos máximos (de 4 años) de la inversión diferida). -

c)Modelo de gestión de la explotación (de 0 a 20 Puntos) -

d)Mejoras en los servicios complementarios ofertados y coordinación de espacios (de 0 a 15 puntos) -

e)Plan de mantenimiento y conservación del edificio e instalaciones (de 0 a 10 puntos) -

f)Instalación de mediateca de 0 a 5 puntos. -

Mejora del canon (de 0 a 15 puntos)

La puntuación máxima de 15 puntos asignados a este apartado se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe del canon y cero puntos a la que oferte el canon de salida, con valoración proporcional a quienes oferten un canon entre estos dos valores.

En las mejoras al canon se hará una suma total de los porcentajes o propuestas de mejora durante todo el periodo de la contratación (20 años).

El canon mínimo de salida es de 20.000 €, al alza. (Con revisión del I.P.C. a partir del sexto año).

Instalaciones totales comprometidas inmediatas + diferidas y mediateca (de 0 a 35 puntos):

Se valorarán de 0 a 25 puntos, las características técnicas y las marcas propuestas por los contratistas que aseguren la viabilidad de la puesta en marcha de las instalaciones comprometidas.

Se valorarán de 0 a 10 puntos, aquellas propuestas que mejoren el plazo de la puesta en marcha de las inversiones diferidas (4 años).

Modelo de Gestión de la explotación del edificio (de 0 a 20 puntos)

La valoración del Plan de Gestión se efectuará de acuerdo a, entre otros posibles, los siguientes criterios: -

Plan de marketing de las actividades a desarrollar. -

Plan de negocio que vincule actividades musicales y cinematográficas y el ofrecer el establecimiento como punto de reunión o encuentro a diferentes colectivos vinculados a la música y la cinematografía. -

Plan de empleo asociado a la gestión de los usos propuestos con indicación de las nuevas contrataciones previstas. -

Mejoras en los servicios complementarios ofertados (de 0 a 15 puntos).

Entendiéndose por tales aquellos que favorezcan la comodidad de los asistentes o la posibilidad de mejorar la calidad y la variedad de servicios ofertados tales como la puesta a disposición de mobiliario urbano, zonas infantiles o cualquier otro elemento arquitectónico que pudiera enriquecer el entorno.

Plan de mantenimiento y conservación de los edificios y sistemas técnicos que se entregan para su gestión (0 a 10 puntos)

Se valorarán proyectos de mantenimiento que mantengan el edificio en perfectas condiciones de uso, realizando protocolos de mantenimiento.

Instalación de mediateca de 0 a 5 puntos.

La propuesta opcional de la gestión y proyecto de la mediateca será valorada hasta un total de 5 puntos.

12ª.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III.-ADJUDICACIÓN

13ª. REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1)Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (para lo cual se tendrán en cuenta tanto el canon como las inversiones previstas). La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 84 de la L.C.S.P.

2)Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.

3)Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

4)Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.

5)Se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.

6)Documento en el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

7)Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir

a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.

14º.-ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135 de la L.C.S.P.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por aquel, previo informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Asimismo, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, conteniendo el acuerdo de resolución pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiere sido constituida.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV.RELACIONES GENERALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA

16ª.-CONDICIONES GENERALES

Además de las recogidas en la cláusula de condiciones generales del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, los adjudicatarios estarán obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

1º.- El adjudicatario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la apertura y funcionamiento de la instalación, caso de ser precisas.

2º.- El adjudicatario se tendrá que dar de alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio e instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica.

3º.- El adjudicatario se dará igualmente de alta en el suministro de agua por contador y tasa de recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta todos los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio. Instalará también teléfono público.

4º.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los impuestos municipales, locales o estatales que vengán a gravar la prestación del servicio.

5º.- La relación entre el contratista y adjudicatario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculada ni la Corporación ni la Sociedad con el régimen laboral existente entre los empleados y el adjudicatario contratante.

6º.- El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios. Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

10.Responsabilidad civil de explotación.

11.Responsabilidad civil patronal

12.Póliza de seguro multi-riesgo por el valor total de las instalaciones y bienes adscritos al contrato.

Los límites de la indemnización, deberán ser como mínimo de 1.000.000,00 euros.

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 300.000,00 euros).

Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

Esta póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática, en función de las variaciones que experimente el IPC anualmente.

Una vez se haya notificado la adjudicación, y dentro del mes siguiente a la fecha en la que la reciba el adjudicatario, presentará al Ayuntamiento la póliza antedicha, obligándose a mantenerla vigente hasta el término del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar con seguro propio en relación a los daños producidos por robo, deterioro de perecederos y otros en los equipos de su propiedad y en el recinto objeto de explotación directa. La instalación y mantenimiento de alarma específica en el recinto de bar-cafetería será por cuenta del adjudicatario.

17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a este pliego y al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el contratante (el Ayuntamiento y, en su nombre, la Sociedad, indistintamente) que fiscalizará la cantidad y calidad del servicio comprometido.

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento, la Sociedad Municipal "Zaragoza Cultural S.A.", o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario ostentará los derechos y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y a la finalización del contrato deberá poner a disposición de la Corporación las instalaciones y equipamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin perjuicio del desgaste normal por el uso.

18ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación, el contratista cedente haya ejecutado al menos, un 20 por 100 del precio de contrato y haya efectuado la explotación al menos durante una quinta parte del plazo de duración del contrato y el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2.- El adjudicatario del contrato podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 60 por 100 del precio del contrato.

Será requisito para la celebración del subcontrato que el adjudicatario dé conocimiento previo y por escrito al Ayuntamiento y señale las prestaciones del contrato a realizar por subcontrata y la identidad del subcontratista.

3.- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 de la L.C.S.P.

19ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

1.- El contratista tendrá derecho a:

a).- Percibir de los usuarios el importe de las tarifas correspondientes al uso de los servicios y de las instalaciones, de acuerdo a las condiciones planteadas en el pliego de prescripciones técnicas.

b).- Utilizar los inmuebles y sus espacios definidos en el pliego de prescripciones técnicas para la explotación del servicio.

c).- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del contrato, aprobada la liquidación del mismo y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

d).- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

e).- A ser compensado económicamente, en función de las actuaciones imputables directamente al Ayuntamiento que incrementen los gastos o disminuyan la retribución por afectar sustancialmente al normal desarrollo de los servicios: averías de los sistemas técnicos generales del edificio, averías de suministros de distribución municipal o circunstancias similares. Esta compensación se realizará por mutuo acuerdo entre las partes una vez valoradas y cuantificados los daños económicos producidos, siendo elevada propuesta a la aprobación de órgano municipal competente. Si no existiera acuerdo entre las partes, se compensará con arreglo a un módulo económico por día en el que se produzca la incidencia calculando según los ingresos/día correspondientes a la anualidad anterior, sobre una base de 365 días año. La cantidad resultante se minorará del canon anual. No se considerarán los cierres y paradas técnicas necesarios por imperativo legal o técnico programado.

f).- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.

Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de la Dirección Técnica.

g).- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la legislación aplicable y con los efectos determinados en la misma.

h).- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en la legislación de aplicación.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

20ª.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista estará obligado a:

a).- Ejecutar el contrato de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, siendo responsable de la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.

b).-Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para ,las prestaciones en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido ó incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades por demora se harán efectivas sobre la garantía. La pérdida de la garantía o los importe de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

El adjudicatario, una vez firmado el contrato, y puestas a su disposición las instalaciones, contará con un plazo de 45 días naturales para solicitar las licencias preceptivas correspondientes. El plazo máximo para la puesta en marcha de las instalaciones será de 4 meses a partir de la fecha en que se obtengan dichas licencias y autorizaciones. El incumplimiento de este plazo es causa de resolución del contrato.

c).- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.

d).- Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor a que hace referencia el apartado f) de la cláusula anterior.

e).- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.

f).- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

g).- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

h).- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones. El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

i) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

j).- Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

21ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1.- Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en el marco del presente contrato, se reserva las siguientes potestades:

a).- Fiscalizar la gestión del adjudicatario. Al efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las obras, las instalaciones, y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.

b) Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.

c) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

d) Atendiendo a las características constructivas y de uso del equipamiento, utilizar los espacios para su explotación en el marco del presente pliego. Si estas actividades son consideradas de interés público, tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de 6 meses, o bien sin ningún tipo de antelación cuando queden afectadas por algún Plan de Emergencia. En todo caso primará un programa de colaboración directa que pueda admitir excepciones de común acuerdo con el adjudicatario.

El adjudicatario, cuando establezca compromisos contractuales con los respectivos usuarios, deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adquieren firmemente, éstos podrán verse alterados por causas de interés público, establecidas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento, en el marco del presente contrato, se atenderá a las siguientes obligaciones:

a).- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

b).- Compensar económicamente al adjudicatario en función de las actuaciones imputables directamente al Ayuntamiento que incrementen los gastos o disminuyan la retribución por afectar sustancialmente al normal desarrollo de los servicios: averías de los sistemas técnicos generales del edificio, averías de suministros de distribución municipal o circunstancias similares.

Esta compensación se realizará por mutuo acuerdo entre las partes una vez valorados y cuantificados los daños económicos producidos, siendo elevada propuesta a la aprobación de órgano municipal competente. Si no existiera acuerdo entre las partes, se compensará con arreglo a un módulo económico por día en el que se produzca la incidencia calculado según los ingresos / día correspondientes a la anualidad anterior, sobre una base de 365 días año. La cantidad resultante se minorará del canon anual.

No se considerarán los cierres y paradas técnicas necesarios por imperativo legal o técnico programado.

En caso de que la Administración dictara acuerdos respecto al objeto del contrato que no tengan transcendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización en función de los mismos.

c).- Revisar los precios, de acuerdo con lo establecido en este pliego de prescripciones técnicas.

d).- Si en el transcurso de la vigencia del contrato se modifican normas de seguridad, salubridad, higiene, instalaciones o cualesquiera nuevas disposiciones, que precisen que el titular introduzca variaciones para acogerse a la nueva normativa y, en consecuencia, permanecer dentro de la legalidad, el Ayuntamiento de Zaragoza asumirá la realización y el importe de las reformas de sistemas y elementos de estructura de las instalaciones.

e).- Otorgar las autorizaciones de uso de conformidad con lo que se prevea en el Reglamento de uso definitivo del edificio.

22ª.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

Sin perjuicio de las causas de resolución del contrato, el Ayuntamiento o el Vicepresidente de la Sociedad Municipal "Zaragoza Cultural S.A." podrán imponer penalidades al adjudicatario del contrato en los supuestos de infracción de las obligaciones establecidas en estos pliegos y en los de prescripciones técnicas, y en las cuantías siguientes: -

1.- Las infracciones o faltas que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en - leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio - que ocasione al servicio o a los usuarios. -

Se considerarán **faltas leves** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, - por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato - en general, y en particular -

13.Descuidar la limpieza -

14.Falta de uniformidad del personal de servicio. -

Se considerarán **faltas graves** las derivadas del incumplimiento voluntario o doloroso - de alguna de aquellas obligaciones, y además, las siguientes. -

15.Reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año, tras observaciones - presentadas por denuncias de las unidades de policía Local, Instituto Municipal de - Salud Pública u otros servicios de las Administraciones Públicas. -

16.No expedir tickets o recibos por los ingresos percibidos en caja. -

17.Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento o la - Sociedad en relación con el cumplimiento prescripciones del presente pliego. -

18.Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o de - la Sociedad o negarse a acusar recibo de las mismas. -

19.Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo - que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la - atención al público. -

20. Incumplimiento de obligaciones de carácter higiénico – sanitario que sean de su competencia según este pliego.

Se consideran **faltas muy graves**:

21. Reincidencia en la comisión de 3 faltas graves en el plazo de un año.

22. Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.

23. La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones de la Corporación o de la Sociedad sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio, la seguridad e higiene debida a los usuarios o el normal funcionamiento de las instalaciones técnicas del edificio.

24. Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.

2.- El régimen de imposición será:

g) Las faltas leves serán sancionadas con multa con un importe de hasta 150,00 €. -

h) Las faltas graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas - hasta 1.500,00 € -

a) Las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas hasta 4.500,00 € y/o con la resolución del contrato. -

b) La reiteración de dos faltas muy graves en el plazo de 1 año conllevará la resolución del contrato. -

3.- Como procedimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Ayuntamiento o la Sociedad levantarán Actas cuando observen deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

Basándose en estas Actas el Ayuntamiento o la Sociedad podrán aplicar penalizaciones al adjudicatario, previo trámite de audiencia. La comunicación se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

Las penalizaciones económicas no abonadas se deducirán de la fianza mediante el oportuno procedimiento.

23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas previstas en el apartado 3 del artículo anterior, son causas de resolución del presente contrato las señaladas en el art. 206 de la L.C.S.P.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en cada una de las causas previstas en la legislación citada anteriormente y conforme establece el artículo 207 de la LCSP.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO

24ª.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

2.- En el caso de que los trabajadores estén sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

Control de accidentes o enfermedades profesionales. -

Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. -

3.- A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aún cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

25ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

1.- La contratación objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa especial. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

26ª.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe del Consejo Consultivo de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 15 de abril de 2011

EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA

A N E X O 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

Vecino de con domicilio en
Calle núm.
N.I.F. N^a en nombre propio (o en representación de
Con domicilio social en
Y C.I.F. núm.) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
Boletín Oficial de Aragón núm. De
fecha ,
Referente al procedimiento abierto en el perfil del contratante, convocado para la
contratación de la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA
ACTIVIDADES E INICIATIVAS EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA
MUSICA CONTEMPORÁNEA Y LA CINEMATOGRAFIA EN EL CENTRO MUSICAL
LAS ARMAS", y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con
sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su
cargo dicho contrato por el siguiente Canon (en número y letra)
euros

(fecha y firma del proponente)